



Expediente No. 2014-261

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

05 DE JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LUZ DIVINA BUSTAMANTE BOSSIO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demandada aportó acto administrativo indicando cumplimiento de sentencia. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

05 DE JULIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas en el proceso.

Observa el despacho que, a través de providencia del 27 de febrero de 2020¹, el H. Tribunal Superior, revocó los numerales 1,2,3,4,5,6 y 8, así mismo confirmó los numerales 6,7 y 9, condenó a la demandada al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, por valor de \$10.080.347,75., a favor de la señora Luz Divina Bustamante Bossio y se abstuvo de condenar en costas en la alzada.

Así las cosas, la condena a cargo de col pensiones quedó por los siguientes conceptos:

→ Costas procesales de primera instancia.

→ Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, por valor de \$10.080.347,75.

Posteriormente, el juzgado en auto del 11 de octubre de 2021², aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria en cuantía de \$2.725.578.

Dentro del expediente, reposa memorial de fecha 12 de enero de 2022³, por medio de la cual la administradora indica que consignó en la cuenta del juzgado el valor de las costas procesales, así mismo reposa acto administrativo SUB 118140 de mayo de 2022⁴, por medio de la cual la

¹ Folio 155.

² Folio 180.

³ Folio 181.

⁴ Folio 186.



demandada indica que dio cumplimiento de sentencia, así las cosas procederá el despacho con el estudio del cumplimiento alegado, en el siguiente acápite.

2. Del cumplimiento de la obligación.

De conformidad a lo esbozado en el acápite anterior, se evidencia que la obligación a cargo de la demandada Colpensiones asciende a la suma de \$12.355.925, relacionadas por conceptos de costas procesales e indemnización sustitutiva.

Así mismo, se evidenció en el portal bancario del juzgado, que la demandada consignó la suma de \$2.275.578 constituyéndose el título No. 416010004678259, de igual forma en el acto administrativo aportado se evidencia que el valor reconocido a la demandante como indemnización sustitutiva asciende a la suma de \$10.080.347; es decir, que la demandada cumplió totalmente la obligación.

Corolario a lo expuesto, se declarará la terminación por pago total de la obligación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. y se ordenará el archivo del proceso; así mismo, se ordenará la entrega del depósito judicial No. 416010004678259 a favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **LUZ DIVINA BUSTAMANTE BOSSIO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010004678259 por valor de \$2.275.57, a favor de la demandante **LUZ DIVINA BUSTAMANTE BOSSIO**; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicando en el numeral anterior, **ARCHIVARSE** el presente proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera
Telefax: 3885005 extensión
Correo: lcto06ba@cendoj.r
Barranquilla – Atlántico. C


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

CBB



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4